



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 76 / 2012 REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN
ANTIGÜA (CONSTRUIDA CON
ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 1959)

FECHA PERMISO : 26 DE MARZO DE 2012

VENCE : 26 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en FRANCISCO DEL CAMPO

población

PROPIETARIO FRIGORIFICO DE OSORNO S. A.

domiciliado en OSORNO calle FRANCISCO DEL CAMPO

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

Nº patente profesional 3-910

CALCULISTA RONALD SCHEEL BASS

Nº patente profesional 3-910

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 1020-1 Y 1020-2

Derechos municipales \$288.890.-

INDUSTRIA (AREA CASINO)

presupuesto \$27.513.345.-

Nº 200

Sector OVEJERÍA (ZONA I)

R.U.T Nº 96.518.090-7

Nº 200

domicilio FREIRE Nº575, 2º PISO-OSORNO

RUT Nº8.857.850-3

domicilio FREIRE Nº575, 2º PISO-OSORNO

RUT Nº8.857.850-3

domicilio

RUT Nº.....

RUT Nº

Superficie terreno 46.165,91 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	265,24 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	265,24 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización Área Casino construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad de Frigorífico de Osorno S.A., con una superficie aprobada de 265,24 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°5 de fecha 15.01.2012, Sra. Cecilia Fonseca R., Constructor Civil.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev